

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2021-029

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la "UNIVERSIDAD", y, por otra parte, el/la señor/a **Cino Alvear Maritza Marieta** con cédula No. **0905478533** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos;
2. El artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los requisitos para ser profesor o profesora invitado/a, ocasional u honorario, serán los establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
3. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
4. El artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "*Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. (...) Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior*";
5. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece el régimen de dedicación, requisitos y la vinculación del personal académico;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: "*Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)*";
7. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: "*Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.*";
8. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: "*Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad*

de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...);

18. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0133-M del 08 de marzo de 2021, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA Nro. 058-CPOA-UA-CPGE-2021, para la contratación "Para pago de personal docente invitado de la Universidad de las Artes 2021" de la fuente 001, con ítem presupuestario 530606, por un valor de \$ 51.082,68 USD;
19. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-033 del 30 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve otorgar la calidad de personal académico emérito a la docente Maritza Cino Alvear, en concordancia a lo establecido en el último inciso del artículo 32 del RCEPASES;
20. Mediante Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0090-M del 30 de septiembre de 2021, la Escuela de Literatura solicita "(...) se proceda iniciar a quien corresponda, el trámite pertinente para la contratación con el cambio de tiempo de dedicación de la docente Maritza Cino como Docente Emérito, para el período académico 2021-B de la Carrera de Literatura";
21. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0077-M del 01 de octubre de 2021, la Dirección de Planificación Académica solicita al Vicerrectorado Académico "(...) esta dirección ha verificado y actualizado la distribución laboral docente del personal anteriormente mencionado. Por lo cual, se recomienda su vinculación, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2021-0033, de fecha 30 de septiembre de 2021, en la que el Consejo del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes otorga la calidad de personal académico emérito a la docente Maritza Cino Alvear.";
22. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0224-M del 01 de octubre de 2021, el Vicerrectorado Académico solicita se realice el informe técnico para la contratación del personal académico invitado y emérito para el semestre B-2021;
23. La Dirección Financiera certifica la existencia de recursos, para la contratación de la docente Cino Alvear Maritza Marieta;
24. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2021-0234-M del 08 de octubre de 2021, la Secretaria Administrativa (S) remite al Vicerrectorado Académico el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0428-M del 06 de octubre de 2021, que contiene la validación de perfil para la contratación de la docente Cino Alvear Maritza Marieta;
25. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2021-0229-M de 12 de octubre de 2021, el Vicerrector Académico indica: "(...) por la necesidad institucional evidenciada mediante el Distributivo Laboral Docente del Periodo Académico Ordinario (PAO) B-2021, autoriza la contratación, que en su parte pertinente indica (...)"

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Cino Alvear Maritza Marieta**, para que preste sus servicios en la Escuela de Artes Literatura de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente Emérito – Grado 4 a Medio Tiempo**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Unidad Académica correspondiente:

- Actividades de docencia

Las actividades de docencia para el personal académico son:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Diseñar y elaborar libros de texto;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- p) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Las autoridades académicas propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico con la finalidad de ampliar las oportunidades del personal académico, particularmente respecto a las contempladas en el literal i) del presente artículo. En el caso de que el personal académico no esté suficientemente capacitado para dirigir trabajos de titulación o grado, la universidad o escuela politécnica buscará mecanismos para que el personal académico adquiera estas competencias de manera previa a ejercer la dirección de trabajos de titulación o grado.

- Actividades de investigación.

Las actividades de investigación para el personal académico son:

- a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
- b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
- c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
- d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales;
- e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
- f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes;
- h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
- i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,

j) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.

- Actividades de vinculación con la sociedad.

Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son:

- a) Impulsar procesos de cooperación y desarrollo;
 - b) Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;
 - c) Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias;
 - d) Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria;
 - e) Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana;
 - f) Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos;
 - g) Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales;
 - h) Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social;
 - i) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.
- Todas las actividades de vinculación con la colectividad deberán enmarcarse en programas y proyectos tendientes a solucionar problemas sociales, ambientales, culturales, patrimoniales, memoria colectiva, de identidad y productivos, con especial atención a los grupos de atención prioritaria.

El/ la CONTRATADO/A deberá cumplir con las actividades de docencia, investigación, dirección, gestión o vinculación con la sociedad, que le sean encargadas por el/la directora/a de la Escuela de Literatura.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Literatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Literatura.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 2.108,89** (Dos mil ciento ocho con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	MES	VALOR (MAS IVA)
Informe de actividad académica.	octubre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividad académica.	noviembre	USD \$ 2.108,89
Informe de actividad académica.	diciembre	USD \$ 2.108,89

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Literatura, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la Directora de la Escuela de Literatura, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.



QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia remitidos por unidad académica correspondiente, se detalla las horas totales del personal académico:

Total Horas Semanales: 20

La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo Laboral Docente en cada periodo académico.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- c) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- d) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2021-0133-M del 08 de marzo de 2021,
- b) Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-033 del 30 de septiembre de 2021,
- c) Memorando Nro. UA-VA-LIT-2021-0090-M del 30 de septiembre de 2021,
- d) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2021-0077-M del 01 de octubre de 2021,
- e) Memorando Nro. UA-VA-2021-0224-M del 01 de octubre de 2021,
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2021-0234-M del 08 de octubre de 2021,
- g) Memorando Nro. UA-VA-2021-0229-M del 12 de octubre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

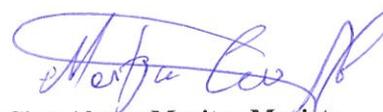
La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.



Hilgert Bradley Robert
VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018
Universidad de las Artes



Cino Alvear Maritza Marieta
El/la CONTRATADO/A
cédula 0905478533



REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2021-029

Fecha: 15/10/2021

Dirección de Talento Humano